

UCATEBA



**UNIVERSIDAD CATÓLICA TECNOLÓGICA DE BARAHONA
(UCATEBA)**

**REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN
ACADÉMICA**

VICE-RECTORÍA ACADÉMICA

**UNIDAD DE NIVELACIÓN Y
RECUPERACIÓN ACADÉMICA**

Aprobado en febrero, 2018

CONTENIDO

CAPITULO I. Definición y Objetivos del Reglamento de Nivelación y Recuperación Académica.	4
CAPITULO II. Definición de Términos.	5
CAPITULO III. Bases Fundamentales de los Derechos a los Cursos de Nivelación.	7
CAPITULO IV. Funciones de la Unidad de Nivelación.	9
CAPITULO V. Procedimientos de Obligaciones.	10

CAPITULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE NIVELACIÓN Y RECUPERACIÓN ACADÉMICA.

Artículo 1. Este Reglamento se enmarca dentro de las Normas Estatutarias de la UCATEBA, garantizando la libertad y derecho a estudiar que tienen todos los que han finalizado los estudios del Nivel Secundario; asegurando un reforzamiento en las áreas en que presenten dificultades, con el objetivo de garantizar un educando con las competencias necesarias para acceder a las aulas universitarias.

Artículo 2. Objetivos de la Unidad de Nivelación y Recuperación Académica.

2.1. Objetivo General:

Elevar las competencias fundamentales de las áreas básicas del Nivel Secundario, y el pensamiento lógico, que permita a los estudiantes o participantes de primer ingreso a UCATEBA, ser actores participativos en su proceso formativo; además identificando a los activos que presentan deficiencia en algunas de las áreas básicas, para ofertarles cursos de reforzamiento que garanticen una preparación acorde con el Nivel Superior, a través de un proceso organizado basado en las normas establecidas por la institución.

2.2. Objetivos Específicos:

- » Ofrecer cursos de nivelación para los estudiantes o participantes que han sido admitidos en la UCATEBA, pero han mostrado deficiencia en algunas de las áreas básicas, además facilitarles un curso a los que han reprobado el POMA para reforzar las deficiencias traídas del Nivel Secundario.



- » Coordinar con los Directores de Escuelas la ubicación de los estudiantes o participantes que presentan deficiencia académica, para facilitarles los cursos de reforzamiento en las áreas que lo ameritan.
- » Crear un instrumento normativo que garantice las acciones reglamentarias de la Unidad basadas en la justicia y en la equidad.
- » Gestionar la automatización del proceso de inscripción y reporte de calificaciones de los estudiantes o participantes de Nivelación, para que este sea llevado mediante un sistema informático.
- » Implementar un sistema de evaluación continua, que posibilite el razonamiento lógico, para las áreas de nivelación, con la finalidad de obtener las informaciones que nos permitan medir el grado de satisfacción del programa.

CAPITULO II. DEFINICIÓN DE TERMINOS.

Artículo 3. ¿Qué es la Unidad de Nivelación y Recuperación Académica?

La Unidad de Nivelación y Recuperación Académica es la responsable de nivelar o capacitar a los estudiantes o participantes de nuevo ingreso, para crear las bases necesarias, con la finalidad de provocar en los estudiantes o participantes un aprendizaje significativo, creando en los cursos de nivelación un conocimiento previo a los contenidos de los programas a desarrollar en las carreras que han seleccionado. Así como habilitar los cursos de

reforzamiento a los estudiantes que estando cursando su carrera, presentan deficiencia en algunas de las áreas formativas generales (Español, Matemática, Naturales y Sociales).

¿En qué consiste y cuáles son los cursos de nivelación?

Los cursos de nivelación que UCATEBA ofrece a los estudiantes o participantes son:

A- Lengua Española:

Esta asignatura apoya el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes, para que el estudiante o participante pueda ejercer su capacidad de leer diversos textos y reflexionar sobre los contenidos y aplicarlos en la resolución de problemas de la vida real.

B- Matemáticas:

Se basa en el desarrollo del pensamiento lógico, destrezas y actitudes, que habilite a los estudiantes o participantes para ejercer la capacidad de reflexión y aplicación de conocimientos en la solución de problemas de la vida diaria.

C- Ciencias Sociales:

En este curso de nivelación se busca apoyar al estudiante o participante en la creación de un conocimiento cultural y social global. Que le permita comparar de forma crítica las diferentes culturas y acontecimientos sociales.

D- Ciencias Naturales:

Se busca crear en el estudiante o participante un conocimiento holístico del medio ambiente y los acontecimientos que tienen que ver con la vida en la tierra. Así con crear una conciencia de defensa



al planeta. No debemos nunca olvidar que el planeta no lo hemos heredado de nuestros padres; sino que los hemos tomado prestado a nuestros hijos.

Además, el departamento ofrece cursos de nivelación a los estudiantes o participantes que, teniendo varios cuatrimestres en la Universidad, y los maestros han detectado deficiencias en algunas de las áreas básicas del saber.

Párrafo 1: Los participantes que van a la carrera de Educación y que no hayan alcanzado las calificaciones necesarias en la Prueba de Actitud Académica (PAA), para su ingreso a la Universidad recibirán nivelación en las áreas de razonamiento verbal (vocabulario de textos, comprensión del razonamiento entendido), razonamiento lógico matemático (ejercicios de razonamiento), redacción indirecta (reconoce errores en oraciones, mejorar oraciones y párrafos).

Párrafo 2: La UCATEBA a través de su Unidad de Nivelación, ofrecerá cursos de Nivelación a todos los participantes que hayan reprobado el POMA y que así lo deseen. Esto se hace con la finalidad de prepararlos para que en la próxima oportunidad puedan aprobar el examen.

CAPITULO III. BASES FUNDAMENTALES DE LOS DERECHOS A LOS CURSOS DE NIVELACIÓN.

Artículo 4: El presente reglamento rige para los estudiantes o participantes matriculados en la Universidad Católica Tecnológica de Barahona UCATEBA, que, habiendo aprobado la Prueba de

Orientación y Medición Académica POMA, y hayan mostrado deficiencia en algunas de las áreas básicas del conocimiento.

Artículo 5: Las bases fundamentales que garantizan el derecho a los cursos de nivelación a los estudiantes o participantes, son los siguientes:

- a. Todos los estudiantes o participantes que pasen la Prueba de Orientación y Medición Académica (POMA), con calificaciones igual o mayor a lo establecido por el Ministerio de Educación Superior, tendrán derecho a matricularse en UCATEBA.
- b. Si el estudiante o participante, al tomar la prueba de admisión, obtiene calificación igual o mayor a lo requerido por el Ministerio tendrá derecho a matricularse en la Universidad. Si en algunas de las áreas evaluadas, no alcanza la calificación requerida tendrá que tomar curso de nivelación, en la(s) áreas que obtuvo calificación menor a lo exigido, aunque haya obtenido un promedio general igual o mayor a lo requerido para su matriculación. Este curso tiene una duración de un cuatrimestre normal.
- c. Los estudiantes o participantes de nuevo ingreso que van a recibir nivelación, no podrán tomar la asignatura para la cual están tomando el curso de nivelación, ya que tendrán que adquirir los conocimientos previos de la misma.
- d. El estudiante o participante que ha sido admitido en UCATEBA en condiciones de nivelación, que no asista o repruebe la asignatura que está reforzando, no podrá tomar la asignatura para la cual se está reforzando, ni tendrá derecho a inscripción hasta que no apruebe la asignatura de nivelación.

- e. Las calificaciones de los cursos de nivelación serán presentadas de manera similar a los reportes de calificación de las asignaturas regulares.

Párrafo: A los estudiantes o participantes que reprobren el examen de admisión, la UCATEBA le ofrecerá un curso de reforzamiento, con la finalidad de que puedan obtener las habilidades y destrezas necesarias para pasar la Prueba de Orientación y Medición Académica, y así obtener su ingreso a la Universidad.

CAPITULO IV. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE NIVELACIÓN.

Artículo 6: La Unidad de Nivelación tiene un papel fundamental en la capacitación de los nuevos estudiantes o participantes que ingresan a la UCATEBA, ya que nuestra finalidad principal es poner a los estudiantes o participantes que vienen del bachillerato con deficiencias marcadas, en algunas de las asignaturas básicas, en condiciones de acceder a los estudios superiores sin mayores dificultades. Estas deficiencias son reflejadas en las calificaciones obtenidas por los postulantes a ingresar a la Universidad en la Prueba de Orientación y Medición Académica POMA, que se aplica en coordinación con el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología –MESCyT-.

Artículo 7: Estructura de la Unidad.

- » Un Coordinador.
- » Una Secretaria Académica.
- » Maestros.

Artículo 8: Servicios que ofrece.

Orientar a los estudiantes o participantes sobre los cursos que deben nivelar.

Facilitar los cursos de Nivelación.

Artículo 9: Nivel de comportamiento y Evolución.

Los docentes, estudiantes o participantes que participan en los cursos de Nivelación se encuentran sujetos a los reglamentos que rigen los diferentes Departamentos de la Universidad.

CAPITULO V: PROCEDIMIENTOS DE OBLIGACIONES.

Artículo 10.- El involucramiento y nivel de responsabilidad del Departamento de Orientación y el Departamento de Admisiones, coordinando con la Unidad de Nivelación, la selección de los estudiantes o participantes que por su condición deben hacer los cursos de nivelación y seleccionar los docentes a impartir las clases.

Garantizar que para escoger los y las estudiantes que van a nivelación se tomarán en cuenta los criterios establecidos por la UCATEBA.

Por su lado, los estudiantes o participantes deben asumir una actitud disciplinaria, armoniosa, respetuosa y colaboradora. Así como mantener una actitud positiva para el aprendizaje significativo, la reflexión y el diálogo.

Acatar las normas establecidas por la UCATEBA, observando un comportamiento de preservación del medio ambiente.



Capítulo Vi: Evaluación de los aprendizajes.

Artículo 11: La evaluación del progreso académico de los estudiantes o participantes de nivelación, que desean integrarse a la UCATEBA, se hará de conformidad a lo establecido en el Reglamento Académico de la Universidad, en el Capítulo X, artículos 131, 132 y 133.

Artículo 12: La planificación de la evaluación, instrumentos de evaluación y distribución de las calificaciones de los estudiantes o participantes se realizará conforme a lo que establecen los artículos 134, 135 y 136 y los párrafos de los referidos artículos.

